



MENDOZA, **22 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Expediente 11665/2023, donde obran los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, la Asociación Cooperadora de la citada Unidad Académica y Le Wagon Argentina S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 825/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto promover un marco de colaboración, con el fin de promover, realizar y difundir acciones que promuevan el desarrollo de la economía del conocimiento, en particular, de capacitación en tecnologías, conforme con los objetivos y propósitos de ambas partes.

Que, en Nota 200265/2023, la Dirección de Relaciones Institucionales del Rectorado aclara que la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo, será la misma que la del Convenio Marco.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 812/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Secretaría General, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 28 de junio de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios, la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA CITADA UNIDAD ACADÉMICA y LE WAGON ARGENTINA S.A.,** el cual tiene como objeto promover un marco de colaboración, con el fin de promover, realizar y difundir acciones que promuevan el desarrollo de la economía del conocimiento, en particular, de capacitación en tecnologías, conforme con los objetivos y propósitos de ambas partes, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 825/2023-C.S.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **826/2023** \_ \_ \_ \_

ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CUYO,  
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y  
LE WAGON ARGENTINA S.A.**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano Cdr. **Miguel GONZALEZ GAVIOLA**, con DNI 16.221.399, en adelante "LA FACULTAD", la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en el Centro Universitario (2do piso, Edificio de Enseñanza FCE), Ciudad, Mendoza, República Argentina; representada en este acto por su presidente el Cdr. **Felipe STURNIOLO**, D.N.I. N° 11.809.429 en adelante "LA COOPERADORA" y **LE WAGON ARGENTINA S.A.**, con domicilio en San Martín de Tours 2908, CABA, Buenos Aires, Argentina, por la otra, representada por su Representante Legal, **Señor Sebastián BUFFO SEMPÉ**, DNI N° 34285645, en adelante "LE WAGON"; acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, en los siguientes términos y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que Le Wagon Argentina S.A en el marco de los objetivos de su creación, expresados en el estatuto social, tiene por objeto "Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al planeamiento, análisis, diseño, desarrollo, programación, instalación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento y transmisión electrónica de datos y control de procesos, mantenimiento de software, sistemas de computación y gestión de instalaciones informáticas" y, además, "Asesoría y/o consultoría en informática y/o en sistemas informáticos, soporte técnico y servicios auxiliares en el área de la informática; planificación y diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones", y además, "Exportación, importación y/o suministro de programas o sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos, que se encuentren vinculados con el objeto de la sociedad" que, entendiendo a la educación como núcleo fundamental para el desarrollo personal, y advirtiendo la creciente demanda de capital humano en el rubro tecnológico, LAS PARTES consideran oportuno realizar acciones conjuntas de enseñanza y capacitación en tecnologías de la información, a los efectos de favorecer la formación de las personas y sus posibilidades laborales.



**PRIMERA:** El presente Acuerdo tendrá por objeto promover un marco de colaboración entre LAS PARTES, con el fin de promover, realizar y difundir acciones que promuevan el desarrollo de la Economía del Conocimiento, en particular de capacitación en tecnologías, conforme con los objetivos y propósitos de ambas Partes.

LAS PARTES podrán propiciar acciones que promuevan todo tipo de encuentros, intercambios y actividades que promocionen el desarrollo de la economía del conocimiento, como por ejemplo: charlas y/o talleres de promoción de la economía del conocimiento, difusión de la oferta educativa relacionada, acciones para motivar la mayor inserción de mujeres en carreras STEM, la utilización de herramientas digitales, sitio web, plataformas, etc., de propiedad o uso de ambas instituciones, para llevar adelante diversas acciones, entre otros.

**SEGUNDA:** Dichas actividades y proyectos conjuntos que se decidan concretar, serán fijados mediante Anexo al presente Acuerdo, en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.-

**TERCERA: DE LA DIFUSIÓN.** Las PARTES, se comprometen a proporcionar amplia difusión de los términos del presente y, en particular, de cada una de las actividades de Extensión, Posgrado y/o Educación Ejecutiva desarrolladas por "LA FACULTAD". Dicha difusión será canalizada a través de los soportes físicos y canales virtuales de uso habitual por parte de "LE WAGON" y "LA FACULTAD". -

**CUARTA: GESTIÓN FINANCIERA**

"LA FACULTAD" delega la gestión financiera-contable del presente Acuerdo Específico en "LA COOPERADORA", entidad que gestionará estos fondos conforme al "Convenio Marco UNCUIYO y Acuerdo Específico – Asociación Cooperadora F.C.E., Res. N°917/2022 CS y N°918/2022 CS.", y en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas N° 52/09-C.S., 2/10-R., 25/12-C.S., 90/17 C.S. y Res.N°526/11 R., percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos.-

**QUINTA: TERCERA: RESPONSABILIDADES.**

- LA FACULTAD se compromete a:
  - a. Proveer el equipo de docentes idóneos y competentes necesarios para desarrollar la propuesta académica.
  - b. Realizar seguimiento de las acciones de capacitación y de implementación de las actividades.
  - c. Se designará al Secretario Pablo Antolín o a quien le sucediera en el cargo de Secretario de Extensión y Relaciones Institucionales, como coordinador general, quien estará a cargo de realizar los actos administrativos

## ANEXO I

-3-



correspondientes para el desempeño de la actividad docente, promoción y de promover el control y gestión de las actividades, la cual se realizará a través Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUIYO.

- LE WAGON se compromete a:
  - a. Colaborar en el proceso de implementación y dictado de la oferta académica, realizando actividades de difusión en la empresa.
  - b. Proveer el espacio físico, multimedia y sonido para el dictado de los cursos en caso de que la propuesta sea in company/presencial.

**SEXTA: RESPONSABLES.** Para la Coordinación de las tareas, se designan los siguientes responsables:

-Por LA FACULTAD: A Adrián Marcos Acevedo o quien le sucediera en el cargo, como coordinador de las actividades de enlace con LE WAGON.

-Por LE WAGON: A Gastón Chapartegui o quien le sucediera en el cargo, como coordinador de las actividades de enlace con LA FACULTAD.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:**

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades señaladas conforme al presente Acuerdo Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

**OCTAVA: NO DISCRIMINACIÓN**

"LAS PARTES" convienen que ninguna persona será excluida de participar de los términos de este Acuerdo Específico por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad y orientación sexual.

El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. -

**NOVENA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

A los efectos, LAS PARTES fijan como domicilios especiales, los consignados en el encabezado del presente Acuerdo Específico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen en el transcurso y realización de lo acordado en el presente instrumento. Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

**DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el acuerdo

ANEXO I

-4-




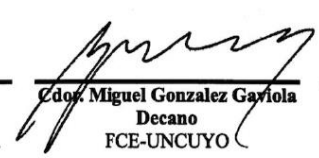
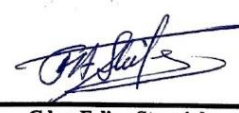
notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar. -

**DÉCIMO PRIMERA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES.** El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.-

**DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en el Convenio Marco del cual se desprende y mantendrá su vigencia por el término de **5 (CINCO)** años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de **TREINTA (30)** días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -

**DÉCIMO TERCERA: CONFLICTOS.** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiere.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

 Sebastian Buffo Sempé Representante Legal LE WAGON ARGENTINA S.A.	 Cdo. Miguel Gonzalez Gaviola Decano FCE-UNCUYO	 Cdo. Felipe Sturniolo Presidente Asoc. Coop. FCE -UNCuyo
Fecha 11 de Julio, 2023	Fecha:	Fecha:

  
Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo